



## Departamento Municipal de Justicia Atribuciones

Artículo No 4. De la Ley de Policía y Convivencia Social

Son funciones de policía de exclusiva competencia de las Corporaciones Municipales las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales y el Plan de Arbitrios en las siguientes materias: Ornato, Aseo e Higiene Municipal
- Supervisión, control y regulación de espectáculos, establecimientos de recreación, garantizar el libre tránsito en las vías públicas urbanas, aceras, parques, playas, señalamiento vial, cementerios, terminales de transporte urbano y mercados.
- La supervisión, control y regulación de restaurantes, bares, clubes nocturnos, expendios de bebidas alcohólicas, casas de prostitución y similares.
- La autorización y control de vendedores ambulantes.
- Comprobación de medidas de seguridad en instalaciones, industriales, comerciales y de servicio que generan impacto ecológico en el término municipal y sobre las cuales se hayan emitido ordenanzas.
- Las restricciones en el uso de las vías públicas.
- Las medidas de control de animales domésticos.
- El permiso y la supervisión de cementerios, rastros y procesadoras de carnes de naturaleza privada.
- La autorización y control del comercio de cohetes y juegos pirotécnicos.
- La autorización de establecimientos públicos donde se permitan juegos como los casinos, que regula una ley especial.
- Las maquinas de video, maquinas tragamonedas, billar, gallos, juegos mecánicos, barajas sin apuestas, dados, loterías, rifas, domino, ajedrez, juegos de destreza corporal, competencias de tiro, caza, pesca, competencias de carreras de vehículos de cualquier categoría y naturaleza, regata y en general todo juego que fomente el desarrollo de la capacidad física y mental.
- Realizar la función especial de la Ley de Policía y Convivencia Social.
- Conocer de las infracciones a la Ley de Municipalidades.
- Ordenanzas.



- Reglamentos.
- Resoluciones y acuerdos de la Corporación Municipal.
- Servir de órgano conciliador o de mediador en los conflictos de los habitantes de la comunidad, en aquellas materias que se refieran a la función policial especial; y las establecidas en la Ley de Municipalidades y demás Leyes Especiales.
- Plan de Arbitrios.

09 DE AGOSTO DE 2017

DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA